

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.110

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 186 de 23 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 187 de 23 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 217 de 7 de Mayo de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución Nº 851 de 11 de Abril de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 212 de 3 y 213 de 4 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resuelto Nº 678 de 29 de Marzo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Ramo de Marina Mercante

Resueltos Nos. 3651 y 3652 de 23 de Febrero de 1953, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 111 y 112 de 23 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 2317 de 29 de Enero de 1953, por el cual se reconoce un pre-aviso.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 186.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Alba Villalaz, Telegrafista de 4ª Categoría en Los Santos, catorce (14) semanas de licencia por gravidez comprobada con certificado médico, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Nacional, a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 187.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a que tienen derecho de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943 reformativa del artículo 796 del Código Administrativo, a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Aura Cajar de Sáenz, Telefonista de 5ª Categoría en Panamá.

Lucila Villalaz, Oficial de 6ª Categoría en Panamá.

Bartolomé Ramos Jr., Cartero de 2ª Categoría en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 217 (DE 7 DE MAYO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ovidio Sosa como Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 851

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución Número 851.—Panamá, 11 de Abril de 1953.

La señorita Otilia Olimpia Pérez natural de Nicaragua, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Otilia Olimpia Pérez ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, sobre su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad nicaragüense de origen;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal Número 34886;
- e) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de Geografía, Historia y Organización Política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Pérez se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Otilia Olimpia Pérez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 212
(DE 3 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Ida Chapman de Boyd: Cajera de 2ª Categoría en el Departamento de Receptoría.

Angel Riera Pinilla: Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría, en la Dirección de Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo de Luis María Soto, quien pasó a ocupar otro cargo.

Horacio Aníbal Angulo C.: Liquidador de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licorres, en reemplazo de Ida Chapman de Boyd, quien fué ascendida.

Rosa Evelia Ponce: Oficial de 4ª Categoría en

la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Ernestina Pianetta.

Octavio A. Santimateo: Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Guillermo Samudio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir el día 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 213
(DE 4 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Leonel Apolayo: Recaudador Especial de Rentas Internas en Penonomé, en reemplazo de Harmodio Araúz, quien renunció el cargo.

Ulises Gerchaw: Administrador Provincial de 6ª Categoría, en la Administración Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, en reemplazo de Miguel Návalo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Tomás Agnew: Recaudador Seccional de Rentas Internas en Almirante, en reemplazo de Carlos de la Espriella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 978

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 978.—Panamá, 29 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 2614 de fecha 18 de Marzo del presente, el señor Administrador General de Rentas Internas, informa que el señor Rogelio Montilla, Portero en la Sección de Receptoría, se encuentra incapacitado físicamente para seguir trabajando;

Que adjunte al referido oficio acompaña certificado médico expedido por el Dr. Agustín A. Sosa, en el que hace constar que el citado funcionario necesita un descanso en sus labores por tres meses;

Que el referido empleado ha hecho uso de vacaciones y del término de licencia que por enfermedad concede la Ley;

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, al señor Rogelio Montilla, Portero en la Sección de Receptoría, dependencia de la Administración General de Rentas Internas, licencia de noventa días (90) sin derecho a sueldo, y a partir del 16 de Marzo del corriente de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 17 de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministro,

Ramón A. Saavedra.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
INCRIPCIONES Y PATENTES**

RESUELTO NUMERO 3631

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 3631.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Vice-Cónsul de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 104 de 29 de Septiembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Gorgas", para ser desmantelada;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2685-52 inscrita al Tomo 229, Folio 396, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Gorgas".
Propietario: Compañía Marítima Gorgas. S. A.
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Manuel A. Icaza.
Tonelaje: Neto 1,102.24. Bruto, 1,866.81. Letras de Radio H O K A.
Construida en: Toledo, Ohio, E.U.A.
Construida por: Toledo Shipbuilding Co.
Fecha de construcción: 1917. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

RESUELTO NUMERO 3632

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 3632.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 24 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Vice-Cónsul de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 104 de 16 de Octubre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Bonaventure", para ser desmantelada;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1863, inscrita al Tomo 154, Folio 228, Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Bonaventure".
Propietario: Compañía Marítima Ultramar, S. A.
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.
Tonelaje: Neto 4667. Bruto 6395. Letras de Radio H P K A.

Construida en: Seattle, Washington.

Construida por: Skinner & Eddie Corporation.

Fecha de construcción: 1920. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 111
(DE 23 DE ABRIL DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento y se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades, legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Rosalía de León, Mecanógrafa de 2ª categoría en la División de Enseñanza Agrícola (Divisa) quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Aurora C. de Espinosa, Bibliotecaria de 2ª categoría en el Instituto Nacional de Agricultura (Divisa).

Parágrafo: El artículo 1º de este Decreto surtirá efecto desde el 16 de los corrientes y el artículo 2º desde el 1º de Mayo del presente año.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleño de Barrasa.—Tel: 2-3271
Apartado N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrasa.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 112

(DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lorenzo Barsallo, Vacunador de 2ª categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE UN PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3317

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3317.—Panamá, 29 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcos Robles, ex-portamira en el Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y paguen dos (2) semanas de pre-aviso que le corresponden por haber prestado

servicios continuos del 1º de Marzo de 1952 al 15 de Octubre del mismo año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Robles, las dos (2) semanas de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y según lo dispuesto en el artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes en curso. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Cuarta publicación)

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley.

Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Cuarta publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de Julio de 1953, por el suministro de Medicinas para uso del "Hospital Santo Tomás".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandock,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

DENUNCIO DE MINAS

Alcaldía Municipal del

Distrito de Tolé,

Señor Alcalde:

Yo, Incent Aizpurúa de Arosemena, mujer, mayor de edad, casada, el día 6 de Junio de 1939, de oficios domésticos, con residencia en Via Belisario Porras N° 198, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-3073, actuando en mi propio nombre y representación pero haciendo constar mi carácter de heredera intestada de don Rafael Murgas uno de los denunciantes de las minas de Trinidad y Jabilla, situadas en jurisdicción de este Distrito, a usted, muy respetuosamente acudo y expongo:

Primero. El día 3 de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951) el señor Egisto Modesto Antinori denunció para su explotación una mina de cobre que declaró haber descubierto en el lugar denominado Cerro Banco, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Cerro y Quebrada Caraña; por el Sur, Boca de Quebrada Flecha

hasta su nacimiento y Bajo Buenos Aires; por el Este Sabanas de Buenos Aires y Cerro Banco y por el Oeste, el Río Tabasará.

Segundo. A dicha manifestación le imprimió el Despacho a su digno cargo la tramitación señalada en los Artículos 34, 36 y 37 y 39 del Código de Minas y, llegado el momento, el descubridor hizo la ratificación a que se refiere el artículo 34 del Código de Minas a los ocho (8) y diez (10) días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Tercero. Con fecha veintidós (22) de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952) el denunciante solicitó al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias que designara un perito para hacer la mensura y demarcación de las pertenencias que le corresponden, por encontrarse en la circunstancia contemplada por la última parte del artículo 55 del Código de Minas.

Cuarto. Por medio de una resolución de fecha veintitrés (23) de Enero del Sr. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias designó al señor Ingeniero Jorge Nicolau para que proceda a hacer la mensura y demarcación de las tres pertenencias que corresponde al descubridor y le comisionó a Ud., para que atienda las formalidades y exigencias que el Código establece.

Quinto. El Ingeniero nombrado se ha trasladado ya al lugar de la mensura para ejecutar la operación.

Sexto. Desde la ratificación del Registro ocho (8) y diez (10) de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) han transcurrido los noventa días a que se refiere el artículo 48 del Código de Minas.

Por las razones expuestas y haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 48 del Código de Minas, a usted señor Alcalde, muy respetuosamente solicito una pertenencia de cinco hectáreas para explorar a continuación de la que llegue a demarcar el descubridor, señor Egisto Modesto Antinori.

Como en el momento de formular esta solicitud, las pertenencias del descubridor aún no han sido demarcadas, me reservo para el momento en que lo sean y el plan correspondiente se agregue al registro, señalar con toda precisión los rumbos de la pertenencia que por medio de este escrito solicito.

En cumplimiento de lo que prescribe la parte final del artículo 48 del Código de Minas, pido a usted, muy respetuosamente que se digne ordenar que esta solicitud se inscriba en el Registro de la misma manera que la manifestación de descubrimiento.

Pido a usted también, señor Alcalde, que se digne ordenar que sean expedidas: a mi costa copia auténtica de esta solicitud y proveído que sobre ella recaiga.

Pido a usted finalmente, señor Alcalde, muy respetuosamente que acceda a lo pedido si encuentra que la solicitud tiene fundamento en derecho.

Del señor Alcalde con respeto y la consideración debidos,

Incenit Aizpurúa de Arosemena. Cédula N° 28-3073.

Tolé, 8 de Febrero de 1952.

Recibido a las 12 y 40 de la tarde de hoy ocho (8) de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos (1952) lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) Juvenal Sanjur, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé.—Tolé, 9 de Febrero de 1952.

Tal como lo dispone el Artículo 48 del Código de Minas en su último párrafo ordenase inscribir esta solicitud en el registro.—El Alcalde, (fdo.) Arturo A. Castellón.—

El Secretario, (fdo.) Juvenal Sanjur.

Es fiel copia de su original que expido a petición de parte interesada y con autorización del señor Alcalde,

El Secretario de la Alcaldía,

Juvenal Sanjur.

L. 7404
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 12 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1180 de 10 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno

de 171 hectáreas con 2,550 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al-tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas (B/. 7.00) por hectáreas o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiera la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 19 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1179 de 10 de Junio de 1953, para dar en venta al mejor postor, un globo de terreno de 139 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 14723, al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos se detallan en la Resolución ya mencionada.

El precio básico será de siete balboas (B/. 7.00) por hectárea o fracción de hectárea y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro en papel sellado con estampillas de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho de hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por los gastos de mensura y peritaje a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda.

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

La prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma ex-cer-ta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Salomón Díaz Barahona, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Natividad Barichovich de Díaz, en su calidad de cónyuge superviviente y Salomón Díaz, Barichovich, en su calidad de hijo del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7398

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arcelio Ducreux Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en el año 1927, natural y vecino de Chitré, mecánico, cedula N° 26-454, por memorial de fecha 26 de Mayo último solicita título de propiedad en compra de terreno (solar) Municipal que posee dentro del área de la población de Chitré, cuya capacidad superficial es de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (456.03m²), dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte limita con calle Melitón Martín Villalta, con un rumbo N-82°15' W, y mide 3.50 metros; Sur, con Calle "E" con rumbo S- 87°50' E- y mide 14.65 metros; Este, con Calle Nueva sin nombre con un rumbo S-49°25' E- y mide 51.40 metros; y Oeste, con propiedad de María R. de Cerro con un rumbo N-8°25' E- y mide 50.30 metros lineales.

Dentro del citado terreno no existe construcción alguna y su dueño le asigna un valor de aproximadamente B/.....

En cumplimiento del Acuerdo Municipal número uno de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado.

El Alcalde,

M. PEREZ.

El Secretario,

R. Covsis.

L. 12.717

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Serafin Cintrón Otero, portorriqueño, de 24 años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos, residente en Gamboa y de servicio en Fort Clayton y se identifica en Army Serial Number RA-30 418 220, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de

la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria apelada, proferida contra Serafin Cintrón Otero, reo ausente, habida cuenta de que la pena con que ha sido sancionado califica acertadamente su delincuencia.

Fundamento legal: Artículo 367, del Código Penal y 2143 del Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario"

Se advierte al sentenciado Otero, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cintrón Otero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se proceda salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hildeman Demetrio Aguila, varón, de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en la Carrasquilla N° 55, soltero, y portador de la cédula N° 28-717 y zapatero, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA el fallo condenatorio, dictado contra Hildeman Demetrio Aguila, habida cuenta de que la pena que le ha sido aplicada, calificada acertadamente las modalidades de este proceso.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario"

Se advierte al sentenciado Aguila, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Hildeman Demetrio Aguila, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres del mismo, se envi al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Francisca Mitchel, a quien se acusa por el delito de apropiación indebida y cuyas generales se desconocen, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por éste Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisca Mitchel, ex-billettera número 19, sin otro dato de identificación, a sufrir treinta días de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, al pago de los gastos procesales, los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, los cuales debe cubrir dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 y 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encausada que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encausada Mitchel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en Las Sabanas N° 872, sin otros datos de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Buenaventura Rueda, conocido únicamente como billettero número 528, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo, al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como el acusado no ha estado detenido previamente

por razón de este negocio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirse íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encausado Rueda, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Rueda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García o Gil García, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, obrero residente en Veranillo, carretera transísmica N° 24, sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado García, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están, de perseguir y capturar al encausado Gilberto García o Gil García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 46-5119, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días más la distancia, a par-

tir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José de la Rosa Morán, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 46-5119, panameño, y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de violación de domicilio.

Notifíquese este auto personalmente al imputado para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral, cuyo acto se llevará a cabo el seis de marzo del presente año, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Morán, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, billettera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora conocido en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra Esperanza G. de Sánchez, mujer billettera número 903, sin otro dato de identificación hasta ahora en el expediente, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Procédase al emplazamiento de la encartada Sánchez, por el término de treinta días como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

La vista oral de la causa en audiencia pública se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—T. R. de la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la enjuiciada G. de Sánchez, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Florentino Nieves, de 23 años de edad, natural de Chagres Provincia de Colón, vecino de esta ciudad con residencia en calle 19 Este Bis, Nº 26, cto. 8, bajos, ebanista y albañil, soltero y sin cédula de identidad personal, acusado por robo, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal colaborador, "Abre Causa Criminal" contra Florentino Nieves, de generales descritas al principio de esta resolución, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II del Código Penal en relación con el Tit. V, del mismo Código, o sea por el delito de Tentativa de robo y se mantiene su detención preventiva.

Cinco días tienen las partes para practicar pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el día once del próximo mes de Mayo, a partir de las tres de la tarde.

Notifíquese este auto personalmente al encausado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Nieves, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República y del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)